REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00264-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAM ENRIQUE DÍAZ TERÁN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120220026400

Valledupar, 12 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido, como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

El secretario,

EDGARDO JOSÉ RODRIGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00264-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAM ENRIQUE DÍAZ TERÁN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Valledupar, 12 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 24 de octubre 2022, notificado en estado electrónico Nº 127 del día 25 de octubre 2022, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el Art. 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por **WILLIAM ENRIQUE DÍAZ TERÁN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

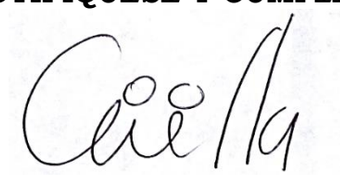

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 150 el día 13 de diciembre de 2022
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA